



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de
Recursos Forestales
Maderables en
Terrenos Forestales
o Preferentemente
Forestales.
Modalidad A: En
predios particulares

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-
0216-2019

Bitácora:

20/AQ-0197/07/18

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del
Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

GLORIA ROJAS GARCIA

PROPIETARIA DEL PREDIO PARTICULAR "EL TERRERO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Julio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFC-UJ-0292-2018 de fecha 07 de Agosto de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSES/0013-19 de fecha 14 de Enero de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 14 de Septiembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Terrero	San Mateo Río Hondo	Oaxaca	Gloria Rojas García

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: EL TERRERO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	762438	1779280
2	762536	1779450
3	762728	1779339
4	762953	1779326
5	762983	1779237
6	762973	1779243
7	762910	1779195
8	762868	1779176
9	762822	1779137
10	762813	1779082
11	762817	1779041
12	762593	1778848
13	762497	1778942

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de
Recursos Forestales
Maderables en
Terrenos Forestales
o Preferentemente
Forestales.
Modalidad A: En
predios particulares

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-
0216-2019

Bitácora:

20/AQ-0197/07/18

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del
Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

14	762370	1779073
15	762342	1779143

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVICOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización
El Terrero	50	10	Regular	Método de Desarrollo silvícola (MDS)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Terrero	21.75	21.49	16.38

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Terrero	16.38 (dieciséis punto treinta y ocho)	1642.7 (mil seiscientos cuarenta y dos punto siete)

Nombre del predio: El Terrero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/01/19 - 31/12/19	Otras hojósas	16.38	73.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	16.38	1428.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	16.38	140.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la

Oficio:

Autorización de

Aprovechamiento de

Recursos Forestales

Maderables en

Terrenos Forestales

Preferentemente

Forestales.

Modalidad A: En

predios particulares

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-

0216-2019

Bitácora:

20/AQ-0197/07/18

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del
Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/Color
MARTILLO	TSI-01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Terrero	D-20-254-TER-002/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de
Recursos Forestales
Maderables en
Terrenos Forestales
o Preferentemente
Forestales.

Modalidad A: En
predios particulares

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-
0216-2019

Bitácora:

20/AQ-0197/07/18

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del
Caudillo del Sur
Emiliano Zapata"

Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Para la ejecución de este programa de manejo forestal, no se contempla la construcción de nueva infraestructura caminera. Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos del alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PEREZ

Constituyente en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.d.e.p. PROMESA - CIUDAD
Expediente - Ministerio

DDRP / MACM / MAGR / AVR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

01 FEB 2019

ECC Espacio de Contacto Ciudadano